

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Ayuntamientos de la provincia... 40,00 ptas. año  
 Particulares y colectividades ... 50,00 » »  
 Número suelto, dentro del año... 0,75 » »  
 » » de años anteriores 1,50 » »  
*Se suscribe en la Intervención de la Diputación*  
 La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil



**PRECIOS DE ANUNCIOS**

Anuncios de prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos, y cualquiera otra clase de anuncios particulares..... 2,00 ptas. línea  
 EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDEK

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### S U M A R I O

	Págs.		Págs.		
<b>Administración Provincial</b>					
<b>Gobierno civil de Santander</b>					
Circular n.º 8. Autorizando a la Alcaldía de Villaverde de Trucíos para dar una batida a los animales dañinos .....	102	Enfermedad en la segunda etapa de su implantación .....	103		
<b>Excma. Diputación provincial de Santander</b>					
Anunciando extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Gestora provincial durante el pasado mes de enero del año 1947 .....	102	<b>Administración Central</b>			
<b>“Boletín Oficial del Estado”</b>					
<b>Presidencia del Gobierno</b>					
Decreto de 9 de enero de 1947, por el que se dispone queden libres de prestar el servicio militar los desertores pertenecientes a reemplazos anteriores al año 1942, a quienes se apliquen los beneficios de indulto concedidos por Decreto de 12 de septiembre de 1945 .....	102	<b>Ministerio de Obras Públicas</b>			
Declarando obligatoria la existencia de un Libro de Reclamaciones en todos los puntos de parada en que haya establecidas oficinas de servicio de viajeros y mercancías .....					
103					
<b>Anuncios Oficiales</b>					
<b>Ministerio de Industria y Comercio</b>		Gobierno civil de Santander .....			
Rectificación a la Orden de 10 de enero de 1947, sobre modificación del sistema actual de intervención de las industrias de la piel .....	103	Delegación provincial de Trabajo de Santander .....			
<b>Ministerio de Trabajo</b>		Delegación de Industria de Santander .....			
Orden de 9 de enero de 1947, por la que se fija la prima del Seguro Obligatorio de		Distrito Minero de Santander .....			
		Jefatura de Obras Públicas de Santander.			
		105			
		<b>Anuncios de Subastas</b>			
		Administración Principal de Correos de Santander .....		105	
		Ayuntamiento de Cabuérniga .....		105	
		Ayuntamiento de Ruiloba .....		105	
		Junta vecinal de Bárcena de Pie de Concha .....		105	
		<b>Administración de Justicia</b>			
		Providencias judiciales .....		105	
		<b>Administración Municipal</b>			
		Ayuntamientos de: Camaleño, Ramales y Cabuérniga .....		108	



# ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

## GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

### CIRCULAR NUMERO 8

Con esta fecha, y usando de las facultades que me están conferidas, concedo autorización a la Alcaldía de Villaverde de Trucíos para dar una batida a los lobos, previo cumplimiento de las disposiciones vigentes, adoptándose las medidas de precaución necesarias.

Santander, 21 de enero de 1947. 98

EL GOBERNADOR CIVIL,

**JOAQUIN REGUERA SEVILLA**

## EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

En la Excelentísima Diputación Provincial de Santander, siendo las doce de la mañana del día 8 de enero de 1947, se reunió la Comisión Gestora Provincial, bajo la presidencia accidental de don Francisco de Cáceres y Torres, asistiendo los vocales don Jesús Fiochi Gil, don Angel Ruiz Arenado, don León Villanueva Orbea, don Felipe Arche Hermosa, el secretario de la Corporación, don Luis Herrera de Pedro, y el interventor de Fondos provinciales, don Ramón Bárcena y Radá. Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior, adoptándose a continuación las siguientes resoluciones:

Restablecer en los talleres del "Hogar Cántabro" la jornada legal de ocho horas para todo el personal que trabaja en los mismos.

Autorizar a la Presidencia de la Corporación para nombrar temporalmente un zapatero en la Casa Provincial de Maternidad y Jardín de la Infancia que realice los arreglos de calzadón en dichos establecimientos benéficos.

Dada cuenta nuevamente de la petición formulada por don Heraclio González Vinales, jefe que fué del Servicio de Amillaramientos de esta Excelentísima Diputación, solicitando se fije la retribución de los trabajos técnicos por el mismo realizados en la confección de su obra "Investigación de la Riqueza Rústica y Pecuaria en la Provincia", independientes del haber de oficina por la que percibía el sueldo fijado, la Comisión Gestora, teniendo en cuenta el mérito e importancia de aquéllos, que merecieron los elogios de la Superioridad y de distintos organismos y entidades que así lo hicieron constar a esta Excelentísima Diputación Provincial, acuerda conceder a dicho señor la cantidad de 20.000 pesetas por el concepto indicado, dándose cuenta de este acuerdo a la Intervención de Fondos Provinciales para que determine el capítulo y artículo con cargo al cual haya de pagarse dicha cantidad.

Solicitado por el que fué taquígrafo-mecanógrafo del Servicio de Contribuciones del Estado de esta Excelentísima Diputación, don Luis Miguel Casuso, que se le conceda la parte de la paga extraordinaria acordada para los funcionarios provinciales en el mes de julio de 1946, la Comisión Gestora, teniendo en cuenta el informe que emite en esta petición el Negociado de Personal y el precedente que existe en casos similares, acuerda atender su petición y, en su consecuencia, concederle la cantidad

de 330,55 pesetas que le corresponden por este concepto.

Librar a favor del Servicio de Repoblación Forestal la cantidad de 50.000 pesetas, con cargo al capítulo 13, artículo 2, del vigente presupuesto provincial para atenciones de repoblación forestal, que serán debidamente justificadas en su día.

Aprobar los gastos de locomoción del personal técnico de la Sección provincial de Vías y Obras por su importe de 4.640 pesetas del mes de diciembre último.

Asimismo, son aprobados los gastos de fonda y dietas de dicho personal, que ascienden a la cantidad de 280 y 930 pesetas, respectivamente, y que corresponden al mismo mes de diciembre último.

Son aprobadas las certificaciones correspondientes a las obras de reparación del camino vecinal de Lomeña a la carretera de Burgos a Potes; de Ruiseñada a Comillas; de Cobijón a Toporías; a la carretera de Cabezón de la Sal a Comillas; de construcción del de Arenas de Iguña a San Vicente de León, y del de Liandres a Peñacastillo, por su importe de 19.808,70, 6.083,96, 5.307,46 y 23.917,82 pesetas, que serán abonadas a los contratistas adjudicatarios, previa deducción de lo que corresponde por gastos de inspección y liquidación de las mismas.

Transcurrido el plazo reglamentario señalado a efectos de reclamaciones para devolución de la fianza constituida para responder de las obras de reparación de Cuchía a la carretera de Pontacilla al Regato de las Anguilas; de Bostrónizo a la carretera de Arenas de Iguña; de reconstrucción del puente sobre el río Saja; del camino vecinal de Viveda a Camplengo; del de Polanco a Rumoroso, y del de Rubayo a Gajano, y no habiéndose producido reclamación alguna, se acuerda la devolución de dichas fianzas a los contratistas adjudicatarios de las obras en cuestión, siempre que por los mismos se demuestre documentalmente antes el pago de los derechos reales correspondientes.

Conceder un socorro de ayuda de lactancia para niños gemelos al matrimonio Francisco Herrera-Teresa Bárcena, que así lo solicitan y acreditan su necesidad y pobreza.

Gastos de conducción de dementes, 1.551,65 pesetas.

Menores, en Lérida, 45 pesetas

## "BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO"

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

#### DECRETO

La aplicación del Decreto de 12 de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco ha facilitado el que muchos españoles residentes tanto fuera como dentro del territorio nacional puedan formalizar su situación por lo que respecta a responsabilidades contraídas por delitos o faltas graves de deserción, lo que no les exime de prestar el servicio militar por el tiempo de su reemplazo. Esta obligación afecta a individuos que por su edad se encuentran lejos de los años en que normalmente se presta el servicio militar y pudiera ser una rémora para los que desde el extranjero desean incorporarse a la Patria, y ade-



más supone una diferencia en cuanto a los prófugos, a quienes se exime de prestar el servicio militar si su reemplazo estuviera licenciado.

Por ello, previo acuerdo del Consejo de Ministros,

#### DISPONGO:

Artículo primero. Los desertores pertenecientes a reemplazos anteriores al año mil novecientos cuarenta y dos a quienes se apliquen los beneficios de indulto concedidos por Decreto de doce de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco ("Boletín Oficial del Estado" número doscientos cincuenta y siete), o se les declare exentos de responsabilidad por haber prescrito la falta cometida, quedarán libres de prestar el servicio militar y seguirán las vicisitudes del reemplazo a que pertenezcan por nacimiento, a los efectos de movilización.

Artículo segundo. Los que, perteneciendo a los reemplazos anteriores a mil novecientos cuarenta y dos, se encuentren prestando servicio militar, serán licenciados y seguirán las vicisitudes de su reemplazo.

Artículo tercero. Se autoriza a los Ministros de Ejército, Marina y Aire para dictar las disposiciones necesarias para el cumplimiento del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de enero de mil novecientos cuarenta y siete.—FRANCISCO FRANCO. 71

(Publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del día 17 de enero de 1947).

### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Por haberse padecido error en la redacción del segundo párrafo del número sexto de la Orden de este Ministerio de fecha 10 de los corrientes, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" número 15, de fecha 15 del mismo mes, por la que se modifica el sistema actual de intervención en todo el ciclo económico de las industrias de la piel, se transcribe a continuación el referido artículo, debidamente rectificado:

"6.º Todas las existencias actuales de pieles vacunas en poder de los productores, recolectores o almacenistas de cueros o curtidos y fabricantes de curtidos, tanto en bruto como en artículos semielaborados, se dedicarán a la fabricación inmediata de calzado económico.

Por la Secretaría General Técnica, a propuesta, en su caso, del Sindicato Vertical de la Piel, se fijarán los plazos de entrega de las pieles en bruto y curtidas que se hallen almacenadas, en proceso de fabricación o fabricadas."

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 17 de enero de 1947).

### MINISTERIO DE TRABAJO

#### ORDEN

Ilustrísimo señor: En ejecución de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Seguro de Enfermedad, de 14 de diciembre de 1942, en los artículos 137 y siguientes del Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943, y en el artículo se-

gundo del Decreto de 13 de diciembre de 1946, en que se establece la prima que ha de regir en el Seguro de Enfermedad durante su segunda etapa de implantación, dispongo:

Artículo 1.º La prima del Seguro Obligatorio de Enfermedad en el período de tiempo comprendido entre enero de 1947 a febrero de 1948, ambos inclusive, será el 6,35 por 100 de las rentas de trabajo de los asegurados.

Artículo 2.º Las cifras resultantes de la aplicación de la prima establecida de conformidad con el artículo 140 del Reglamento de Seguro de Enfermedad, a las distintas clases de salarios actualmente establecidas, serán las que se expresan a continuación:

Clase de salario	Salario base	Prima %	Media semana	Semana	Mes
I.	6	6,35	1,20	2,30	9,60
II.	9	"	1,80	3,50	14,30
III.	12	"	2,30	4,60	19,10
IV.	15	"	2,90	5,80	23,90
V.	20	"	3,90	7,70	31,80
VI.	25	"	4,80	9,60	39,70
VII.	30	"	5,80	11,50	47,70
VIII.	30	"	5,80	11,50	47,70

Artículo 3.º Las Entidades colaboradoras vendrán obligadas a ingresar en la Caja Nacional de Seguro de Enfermedad, en los plazos señalados en el artículo 27 de la Orden de 19 de febrero de 1946, texto refundido de las disposiciones complementarias del Seguro de Enfermedad, el 1,5748 por 100 de las primas recaudadas por ellas, que será destinado por aquélla a la amortización del capital que invierta el Instituto Nacional de Previsión en el desarrollo del plan nacional de las instalaciones sanitarias del Seguro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1947.—Girón de Velasco. Ilustrísimo señor Director general de Previsión.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 13 de enero de 1947. 42)

### ADMINISTRACION CENTRAL

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

##### Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

En relación con las reclamaciones de los usuarios

contra los titulares y concesionarios de los Servicios Públicos de Transporte por Carretera, se hace preciso recordar a unos y otros la existencia de un cauce legal establecido ya en 1929 y confirmado por numerosas disposiciones posteriores, a través del que deben tramitarse aquéllas.

En su virtud, esta Dirección General ha dispuesto lo siguiente:

1.º Se recuerda a los concesionarios, titulares y usuarios de los servicios de transporte público de viajeros por carretera el estricto cumplimiento del



artículo 103 del vigente Reglamento de 21 de junio de 1929, por el que se establece que:

Será obligatoria la existencia de un Libro de Reclamaciones en todos los puntos de parada en que haya establecidas oficinas de servicio de viajeros y mercancías. Dicho Libro se pondrá a disposición de los que lo soliciten, y en él deberá estampar el público las quejas o reclamaciones que estime oportunas, relativas a faltas o deficiencias en la explotación del servicio.

Dicha obligación fué extendida a los titulares de las autorizaciones de clase B, D y F para el transporte público discrecional de viajeros y mercancías, por Ordenes de 6 de septiembre de 1944 y 6 de julio de 1945.

2.º Con arreglo a lo establecido en el artículo 187 del Decreto de 9 de diciembre de 1935:

En cada Administración se colocará un rótulo, bien visible, con las siguiente inscripción: "Libro de reclamaciones a disposición del público".

3.º Las reclamaciones de los usuarios de los servicios de transporte por carretera se tramitarán con arreglo a lo establecido en la Orden de 6 de septiembre de 1944 y disposiciones complementarias.

4.º Los infractores de los preceptos referidos serán sancionados con arreglo a lo establecido en la Orden ministerial de 9 de julio de 1945.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1946.—El Director general, José María García Lomas y Cossío. 73  
Señor Ingeniero jefe de la Sección de Tranvías y Transportes por Carretera.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 17 de enero de 1947).

## ANUNCIOS OFICIALES

### GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

En este Gobierno civil se instruye expediente para ingreso en la Orden civil de Beneficencia de Sor María de la Concepción Comas, Hermana de la Caridad al servicio del Hogar Cantabro, de ésta, en el que ha venido prestando ininterrumpidamente sus servicios durante más de cincuenta años, con ejemplar espíritu de abnegación, por lo que se cita a cuantas personas deseen declarar en el citado expediente acerca de los méritos que en la misma concurren, para que comparezcan ante el señor juez instructor del mismo, en término de veinte días hábiles, y horas de once a una.

Santander, 21 de enero de 1947.  
El Gobernador civil, Joaquín Reguera Sevilla. 95

Instruyéndose en este Gobierno civil expediente para el ingreso en la Orden civil de Beneficencia de don Constantino Sánchez Gutiérrez, guardia civil segundo del puesto de Entrambasaguas, por el acto realizado el día 26 de julio del pasado año en el pueblo de Elechino, del citado término, mediante el cual salvó la vida a Vicente Ibáñez Sarabia, de 21 años, soltero, labrador, vecino de Entrambasaguas, quien se hallaba en trance de perecer ahogado en una presa del río "Aguanaz", a la que se había caído al tratar de cruzar por un muro de contención, se cita a cuantas personas deseen prestar declaración sobre la autenticidad de los hechos expuestos, para que comparezcan en el mismo ante el señor juez instructor del expediente,

durante el término de veinte días hábiles y horas de once a una.

Santander, 21 de enero de 1947.  
El Gobernador civil, Joaquín Reguera Sevilla. 96

En este Gobierno civil se instruye expediente para la concesión de la Cruz de Beneficencia al Batallón de Zapadores del Cuerpo de Ejército del Regimiento Mixto de Ingenieros número 6, de San Sebastián, y al Regimiento de Infantería número 53, de guarnición en esta plaza, por su humanitario y abnegado comportamiento durante el incendio que asoló a esta capital en febrero de 1941, contribuyendo a la extinción del mismo y salvamento de muchas vidas y haciendas, con verdadero riesgo de la vida, por la naturaleza de los trabajos efectuados, por lo que se cita a las personas que deseen declarar respecto a la certeza de los hechos referidos a comparecer en este Gobierno civil durante el término de veinte días hábiles, y horas de once a una, ante el señor juez instructor del citado expediente.

Santander, 21 de enero de 1947.  
El Gobernador civil, Joaquín Reguera Sevilla. 97

### DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

La Dirección General de Trabajo, con fecha 26 del pasado diciembre, ha resuelto que, entre tanto no se estudie la Reglamentación de trabajo para tintorerías, el personal de mostrador de dichos establecimientos, a partir de 1 de enero del año actual, se regirá, a todos los efectos, por la Reglamentación de comercio, quedando aquéllos clasificados en tercera categoría.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Santander, 22 de enero de 1947.  
El delegado provincial de Trabajo.

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE SANTANDER

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por "Química Montañesa", S. L., solicitando autorización para el establecimiento en esta capital de una industria de fabricación de resinas sintéticas para impregnación, la cual se halla comprendida en el grupo 1.º, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Delegación de Industria, de acuerdo con la consulta elevada por la misma a la Dirección General de Industria, y dictada por ésta en fecha 30 de diciembre próximo pasado, ha resuelto:

Autorizar a "Química Montañesa", S. L., para que efectúe la instalación en esta capital de la industria solicitada de fabricación de resinas sintéticas para impregnación, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11.ª de la citada Orden y a las especiales siguientes:

a) El funcionamiento de la industria queda supeditado a la posibilidad de suministro de energía eléctrica, según el régimen de restricciones establecido en cada momento, teniendo prioridad en el suministro la industria ya establecida.

b) Deberá lomprobarse en la escritura de constitución de la sociedad el cumplimiento de la Ley de 24 de noviembre de 1939.

c) El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de esta resolución, debien-







de la finca rústica siguiente: Un prado, al sitio de El Cogollo, pueblo de Orejo, de cincuenta y cinco carros de tierra, equivalentes a ochenta y dos áreas y cincuenta centiáreas, que linda: Norte, Sur y Oeste, carretera vecinal, y Este, herederos de María Soto y los de Indalecio Campo; previniéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar, y que la copia de la demanda y documentos se hallan en esta Secretaría.

Y para que sirva de citación a referido demandado, se expide la presente, para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Medio Cudeyo a dieciséis de enero de mil novecientos cuarenta y siete.—El secretario, Cándido Peña. Visto bueno, el juez comarcal, Juan José F. Bustillo.

Derechos de inserción: 79 ptas.

#### Juzgado municipal número dos de Santander

En el juicio verbal de desahucio seguido ante este Juzgado, a instancia del procurador don Luis Ríos, en nombre y representación de doña Carmen Cuesta Lastra, contra la herencia yacente de doña María Zumelzu Aja, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados a la letra, dicen así:

"Sentencia.—En la ciudad de Santander a veinte de enero de mil novecientos cuarenta y siete. El señor juez municipal propietario del número dos de esta ciudad, don Cesáreo Tejedor Pérez, ha visto y oído este juicio verbal de desahucio promovido por el procurador don Luis Ríos Rocañi, en nombre y con poder de doña Carmen Cuesta Lastra, mayor de edad, viuda de Sarabia, propietaria y vecina de esta ciudad, contra la herencia yacente de doña María Zumelzu Aja, vecina que fué de esta población, donde tuvo su domicilio, en el piso tercero de la casa número 13 de la calle de Gómez Oreña, de esta ciudad, propiedad de la señora demandante, y personas desconocidas e inciertas de ignorado paradero para aquella, que se creyeren con derecho a tal herencia o trajesen algún derecho sobre la misma o resultaren ser herederos de la misma, sobre la resolución y extinción de contrato de arrendamiento de dicho piso, cuya renta era de ciento veintinueve pesetas con cinco céntimos mensuales; y

Fallo: Que estimando precedente

en Derecho la demanda formulada por el procurador don Luis Ríos Rocañi, en nombre y representación de doña Carmen Cuesta Lastra, debo declarar y declaro extinguido el contrato de arrendamiento existente entre la actora y doña María Zumelzu Aja, y, por consiguiente, haber lugar al desahucio instado por la primera, condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración y a desalojar y dejar a la libre disposición de la demandante el piso tercero de la casa número trece de la calle de Gómez Oreña, de esta población; apercibiéndoles de lanzamiento de no efectuarlo en el término de dos meses, con expresa imposición de costas a los demandados.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cesáreo Tejedor.

Santander, 21 de enero de 1947. El secretario, V. Villar Padín.

Derechos de inserción: 133 ptas.

#### Juzgado de primera instancia e instrucción de Villacarriedo

Don Francisco Obregón Barreda, juez de primera instancia de Villacarriedo y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se sigue procedimiento de ejecución regulado en el artículo 41 de la Ley Hipotecaria promovido a instancia de don Higinio González Pino, mayor de edad, casado, veterinario y vecino de Sarón, Ayuntamiento de Santa María de Cayón, representado por el procurador don Santiago Díez de Velasco, contra don Antonio Penagos Sierra, mayor de edad, casado, labrador y vecino de San Román de Cayón, representado por el procurador don Roberto Mazorra Vázquez, en cuyos autos he dictado la providencia que, copiada literalmente, dice así:

"Providencia del juez señor Obregón Barreda.—Villacarriedo a trece de enero de mil novecientos cuarenta y siete. Dada cuenta, únase el precedente escrito y certificación a los autos de su razón. Téngase por extinguida la representación del procurador don Roberto Mazorra Vázquez en estos autos y por suspendido el curso de los mismos. Cítese por medio de edictos a la persona o personas desconocidas llamadas a representar la herencia yacente de don Antonio Penagos Sierra, para que se personen dentro de un plazo de treinta días, contados desde la publicación de aquellos edictos en

el "Boletín Oficial" de la provincia, a cuyo efecto se entregará al procurador de la parte demandada, don Santiago Díez de Velasco.—Lo mandó y firma su señoría.—Doy fe. Obregón.—Ante mí, P. H., Higinio Pelayo." (Rubricados).

Y para que conste y sirva de citación a la representación de la herencia yacente de don Antonio Penagos Sierra, a quienes se apercibe de que, si no comparecen, se les seguirán los perjuicios a que haya lugar en Derecho, expido el presente, en Villacarriedo a catorce de enero de mil novecientos cuarenta y siete. El juez de primera instancia, Francisco Obregón.—El secretario judicial, P. H., Higinio Pelayo.

Derechos de inserción: 119 ptas.

El señor juez municipal de este distrito número dos, don Cesáreo Tejedor y Pérez, ha mandado citar por medio de edictos a doña Josefa Sánchez Fernández y Narda Ruiz Crespo, ausentes en ignorado paradero, para el día cinco de febrero inmediato, a la hora de las doce, en la Sala audiencia de este dicho Juzgado, sito en Somorrostro, 3, segundo derecha, a fin de celebrar juicio de faltas por maltratos y amenazas.

Se les advierte que, de no comparecer, les parará el perjuicio consiguiente.

Santander, 18 de enero de 1947. El secretario, V. Villar Padín. 77

El señor juez municipal de este distrito, don Cesáreo Tejedor y Pérez, ha mandado citar por medio de edictos a Mariano Pérez Sota, ausente en ignorado paradero, para el día cinco de febrero inmediato, a la hora de las doce de su mañana, en este dicho Juzgado para la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, por hurto de un mechero.

Se le advierte que, caso de no comparecer, le parará el perjuicio consiguiente.

Santander, 18 de enero de 1947. El secretario, V. Villar Padín. 78

El señor juez de este distrito, don Cesáreo Tejedor y Pérez, ha mandado citar por medio de edictos para el día cinco de febrero inmediato, a la hora de las doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Somorrostro, 3, 2.ª derecha, a Rafael Martínez Ortiz, ausente en ignorado



paradero, a fin de celebrar el correspondiente juicio de faltas contra el mismo y por hurto de un reloj de bolsillo.

Se le advierte que, caso de no comparecer, le parará el perjuicio consiguiente.

Santander, 18 de enero de 1947.  
El secretario, V. Villar Padín. 79

El señor juez municipal de este distrito número dos, don Cesáreo Tejedor y Pérez, ha mandado citar por medio de edictos a Antonio Martínez González, ausente en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este dicho Juzgado, sito en Somorrostro, 3, 2.º derecha, el día cinco de febrero próximo, a la hora de las once, para la celebración del correspondiente juicio de faltas que contra el mismo se sigue por lesiones y atropello a la niña Julia Ruiz Ruiz.

Se le advierte que, caso de no comparecer, le parará el perjuicio consiguiente.

Santander, 18 de enero de 1947.  
El secretario, V. Villar Padín. 80

Higinio González Collantes, hijo de Frutos y de Gabina, natural de San Felices de Buelna (Santander), de 22 años, albañil, de estado soltero, estatura 1,640 metros, señas personales: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz corriente, barba poco poblada, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, señas particulares una pequeña cicatriz sobre la ceja derecha, filiado como voluntario por tres años, ingresó en el Ejército el primero de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, soldado desertor del Batallón Cazadores de Montaña Talavera número 15, comparecerá en el término de treinta días, a partir de la fecha ante el alférez juez instructor del Juzgado eventual de este Batallón don Fernando Alvarez de Miranda y Torres, en su Plana Mayor Administrativa del Batallón, en el Cuartel de la Alfajería (Zaragoza); bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en Jaca (Huesca) a 16 de enero de 1947.—El alférez juez instructor, Fernando Alvarez de Miranda y Torres. 81

Antonio Fernández Real, hijo de Francisco y de Obdulia, natural de Torrelavega (Santander), vecindado en Torrelavega, o en Vigo, calle

Maricruz, número 7, nacido el día 25 de febrero de 1925, de estado soltero, estatura 1,600 metros, de oficio mecánico, viste de uniforme del Ejército, sin tal condición, comparecerá en el término de un mes ante el señor juez militar permanente del de la VII Región, don Estanislao Valero García, para responder de los cargos que se le hacen en expediente judicial que se le instruye por quebrantamiento de prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Valladolid, 16 de enero de 1947.  
El comandante juez permanente, Estanislao Valero García. 85

Por la presente se anula y deja sin efecto la requisitoria inserta en este periódico oficial en 23 de agosto último, en el sumario instruido por este Juzgado con el número 125 de 1946, por sustracción, por haber sido habido el procesado a quien se refería, José Luis Ortiz Carreras.

Torrelavega, 15 de enero de 1947.  
El juez de instrucción, Salvador S. Ajuria.—El secretario judicial, en funciones, A. la Villa. 87

Por la presente se anula y deja sin efecto la requisitoria inserta en este periódico oficial en 30 de agosto último, en el sumario instruido por este Juzgado con el número 121 de 1946 por robo, por haber sido habido el procesado a quien se refería, José Luis Ortiz Carreras.

Torrelavega, 15 de enero de 1947.  
El juez de instrucción, Salvador S. Ajuria.—El secretario judicial, en funciones, A. la Villa. 88

Por la presente se anula y deja sin efecto la requisitoria inserta en este periódico oficial en 18 de septiembre último, en el sumario instruido por este Juzgado con el número 127 de 1946 por evasión, por haber sido habido el procesado a quien se refería, José Luis Ortiz Carreras.

Torrelavega, 15 de enero de 1947.  
El juez de instrucción, Salvador S. Ajuria.—El secretario judicial, en funciones, A. la Villa. 89

Por la presente se anula y deja sin efecto la requisitoria inserta en este periódico oficial en 30 de agosto último, en el sumario instruido por este Juzgado con el número 98 de 1946 por sustracción, por haber si-

do habido el procesado a quien se refería, José Luis Ortiz Carreras.

Torrelavega, 15 de enero de 1947.  
El juez de instrucción, Salvador S. Ajuria.—El secretario judicial, en funciones, A. la Villa. 90

Por la presente se anula y deja sin efecto la requisitoria inserta en este periódico oficial en 30 de agosto último, en el sumario instruido por este Juzgado con el número 104 de 1946 por sustracción, por haber sido habido el procesado a quien se refería, José Luis Ortiz Carreras.

Torrelavega, 15 de enero de 1947.  
El juez de instrucción, Salvador S. Ajuria.—El secretario judicial, en funciones, A. la Villa. 91

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a José Luis Rangel Jiménez, hijo de Juan y de Juana, natural y vecino de Cádiz, calle de Patrocinio, número 6, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mozo, folio 526-939 de I. M. del trozo de Cádiz, cuyas señas son: estatura regular, ojos pardos, frente regular, nariz regular, color moreno, señas particulares ninguna, mozo que fué del vapor "Manuel Calvo", y que desertó del mencionado barco en el puerto de Nueva York el día 11 de octubre de 1946, para que se presente en el Juzgado de la Comandancia de Marina de Santander, ante el juez instructor, comandante de Infantería de Marina, don Juan Carreño Castilla, en el plazo de noventa días, contados desde la publicación de esta requisitoria en los "Boletines Oficiales del Estado" y de las provincias de Cádiz y Santander y "Diario Oficial del Ministerio de Marina", para responder a los cargos que le resulten de la causa número 677-946, que se le sigue por delito de deserción mercante.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del referido individuo, poniéndole, si fuere habido, a disposición de este Juzgado.

Dado en Santander a 20 de enero de 1947.—El comandante juez instructor, Juan Carreño. 93

Don Manuel Sánchez Escobar, magistrado, juez de instrucción número dos de la ciudad de Santander,  
Hace saber: Que se ha decretado



el sobreseimiento provisional de los expedientes seguidos sobre responsabilidad política a las personas que a continuación se relacionan, dejando sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de administradores e interventores, mandando se cancelen las anotaciones preventivas que se hubieren producido con motivo de dichos expedientes y cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de septiembre de 1940, con devolución de los bienes intervenidos a los interesados, así como de los productos líquidos:

*Expedientados que se mencionan/*

José San Emeterio Rivas, vecino de Santander.

Clemente Goya Inyecto, de Santander.

Manuel González Aguilar, de Santander.

Luisa Zárate Llorente, de Santander.

María Zárate Llorente, vecina de Santander.

Carmen Ibarguren, viuda de Mancisidor, de Santander.

Jesús González Malo, de Santander.

Carmen Mancisidor de Malo, de Santander.

Ramón Cagigas Escalante, de Guarnizo.

Encarnación Ceballos Blanco, de Santander.

Ángel Sáiz Ruiz, de Santander.

César Pablo Fernández Villalaiz, de Santander.

Gonzalo Vega Róiz, de Santander.

Isidoro Prieto Camus, de Santander.

Antonio Cuevas Puente, de Monte.

Manuel Miera González, de Santander.

María Magdalena Gómez San Martín, de Santander.

Policarpo González Vargas, de Santander.

José Calvo Haya, de Herrera de Camargo.

Lucio Herrezuelo Alonso, de Santander.

Lo que se hace público por medio del presente, que se insertará en el "Boletín Oficial" de esta provincia, para conocimiento de los interesados y efectos consiguientes.

Dado en Santander a 18 de enero de 1947.—El juez, Manuel S. Escobar.—El secretario judicial, Arturo Valdivieso. 104

Don Francisco Obregón Barrera, juez de instrucción del partido de Villacarriedo,

Por la presente cito, llamo y emplazo a Juan Fraile, apodado "El Hojalata", de profesión hojalatero, cuyos últimos domicilios han sido Villacarriedo y Selaya, procesado por estafa, en sumario número 3 de 1947, y en la actualidad comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, para que comparezca ante este Juzgado con objeto de notificarle auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser constituido en prisión, señalándosele para esta comparecencia un plazo de diez días, contados a partir de la inserción de esta requisitoria en los "Boletines Oficiales del Estado" y de la provincia; apercibiéndole que, de no hacerlo, será declaralo en rebeldía, con las consecuencias legales.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del referido procesado, cuyas señas personales son: bajo de estatura, moreno, grueso, pelo cano, de unos 45 años, aproximadamente. Viste de ordinario pantalón y camisa azul marino y chaqueta marrón bastante usada. Poniéndole a mi disposición, si fuere habido, en el depósito de detenidos de este partido.

Villacarriedo, 20 de enero de 1947. El juez, Francisco Obregón.—El secretario, P. H., Higinio Pelayo. 106

## ADMÓN. MUNICIPAL

### Ayuntamiento de CAMALEÑO

El alcalde-presidente del Ayuntamiento y Junta pericial de este término municipal,

Hace saber: Que el Ayuntamiento, cumpliendo la obligación de rectificar y perfeccionar constantemente el amillaramiento, según lo dispone el artículo primero de la Orden ministerial de 13 de marzo de 1942, ha acordado proceder a una depuración general del mismo por medio de la Junta pericial, exigiendo a los contribuyentes nuevas declaraciones.

En su virtud, dispongo:

Que los contribuyentes por Rústica y Pecuaria de este término municipal, sean vecinos o forasteros, entregarán en el Ayuntamiento una declaración jurada de sus fincas y ganados en los impresos que el

Ayuntamiento les proporcionará, y en el plazo de diez días, a contar del siguiente a la fecha de publicación del presente en el "Boletín Oficial".

Los forasteros señalarán domicilio o representante para notificaciones y actuaciones; bajo advertencia de que, transcurrido el plazo que se indica, y si incumplen lo ordenado, se considerarán como de ignorado paradero, y los sustituirá la Junta pericial en todas las actuaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo séptimo de la mencionada Orden de 13 de marzo de 1942.

En caso necesario se nombrarán peritos prácticos para el reconocimiento de fincas, y se cargarán a los causantes los gastos de comprobación.

Caso de resistencia al cumplimiento de lo ordenado, sufragarán, además, los gastos de comprobación y relación de sus bienes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Camaleño, 11 de enero de 1947.—El alcalde, E. García. 38

### Ayuntamiento de RAMALES

Con fecha veintiocho de diciembre último fueron aprobados por la Junta de partido los presupuestos para atender a los gastos de los Juzgados de primera instancia y comarcal de Rames. Lo que se hace saber al público a efectos que contra los mismos puedan formularse las reclamaciones oportunas, en el plazo de diez días, ante la Sección provincial de Administración local (Delegación de Hacienda).

Ramales, 7 de enero de 1947.—El alcalde, S. Fuentecilla.

### Ayuntamiento de CABUERNIGA

A los efectos de examen y reclamación, y por el plazo de quince días hábiles, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de transferencias de créditos del presupuesto del corriente ejercicio, Ordenanzas municipales y presupuesto para el ejercicio de 1947 aprobados por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento en sesión de fecha del 15 de los corrientes, y a propuesta de la Comisión de Hacienda.

Cabuerniga, 27 de diciembre de 1946.—El alcalde, Jesús Lucas. 9